



Ciudad de Colima, Colima; a 23 de octubre de 2024  
ASUNTO: Respuesta solicitud 061917724000043

## **Juan de los Ayala**

Solicitante

De conformidad con el artículo 6, apartado A, fracciones I, II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5, apartado A y B, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 1, 4, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 26 fracción I, 55, 106, 107, 131, 133, 134 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; en relación a su solicitud de información con número de folio 061917724000043, en la cual manifiesta lo siguiente:

*“Necesito el documento en versión pública en el que obre el fundamento y justificación legal del motivo por el cual para el personal administrativo de la Secretaría de Seguridad Pública se restringe para el segundo periodo vacacional el goce de los periodos vacacionales en los dos periodos establecidos que son: 1ER periodo del 19 de diciembre al 03 de enero de 2025 y del 06 al 17 de enero de 2025, LIMITANDO EL DERECHO a gozar de sus vacaciones únicamente en dichos periodos, cuando históricamente el área administrativa de seguridad pública ha contado con flexibilidad para el uso y disfrute de las vacaciones fuera de los periodos ordinarios de vacaciones, atendiendo a la propia naturaleza de las funciones de seguridad pública.*

*Se ha argumentado por parte de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública que es atendiendo a las instrucciones de Capital Humano de la Subsecretaría de Administración y su circular SPFyA/SSA/DGRH/041/2023, sin embargo nuestros delegados sindicales han acudido personalmente a las oficinas de Capital Humano y ellos les dicen que no es ningún lineamiento de ellos, que su circular no limita el goce de vacaciones fuera de periodos para seguridad pública, que al*



*contrario es una instrucción de parte de Secretaría de Seguridad Pública, de la cual desconocen el porque de las restricciones.*

*Estas acciones limitativas, refuerzan el ya conocido por diversas autoridades, ambiente laboral hostil que se ejerce por parte del Departamento de Recursos Humanos de la Secretaría de Seguridad Pública a todas las dependencias de seguridad, lo cual se puede corroborar con encuestas de clima laboral al interior de la Secretaría, relacionado con la Jefa del Área la Licda. Jessica, quien ha afectado a diversos compañeros de la Institución y quien refiere estar protegida por el Secretario de Seguridad Pública.”*

Del análisis de sus peticiones y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado y el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Colima, es preciso mencionar que la información correspondiente al asunto solicitado no se encuentra en poder de este sujeto obligado, ello debido a que se trata de un asunto que no coincide en el ámbito de competencias y atribuciones de esta dependencia, configurándose así lo estipulado en el artículo 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, que dicta lo siguiente:

*Artículo 133.- Si la información no se encuentra en poder del sujeto obligado ante el cual se presentó la solicitud, por tratarse de asuntos que no inciden en su ámbito de competencia, éste deberá comunicarlo al interesado dentro de los tres días posteriores a la recepción de su petición y orientarlo sobre la autoridad que, a su juicio, pueda tenerla.*

EL EMPLE DEL BRAZO ES  
VIGOR EN LA TIERRA

En este sentido se informa que este sujeto obligado no cuenta con dicha información ya que lo requerido no coincide con el ámbito de competencias y atribuciones de esta dependencia.



En consecuencia y con el objeto de proporcionar información que pueda ser útil para la consecución de la información solicitada, se sugiere que dicha solicitud sea canalizada a la Subsecretaría de Administración mediante el medio de su preferencia o utilizando la Plataforma Nacional de Transparencia:  
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Colima, Colima, 23 de octubre de 2024

Unidad de Transparencia de la Contraloría General del Estado

